



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **554** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH. G.
Chulucanas, **25 SEP 2024**

VISTOS: El Informe N°0622-2024/GRP-402000-402100 de fecha 25 de septiembre del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional, inserto en el Informe N°871-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de septiembre de 2024, Informe N°3047-2024/GRP-402420 de fecha 23 de setiembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 06057 de fecha 17 de septiembre de 2024, conteniendo Carta N°189-2024-RC-ECGR de fecha 17 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 06057 de fecha 17 de septiembre de 2024**, conteniendo **Carta N°189-2024-RC-ECGR de fecha 17 de septiembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba; refiriendo: SOLICITO SUSTITUCIÓN DE JEFE DE SUPERVISIÓN; en el mismo que concluye: "Por lo Expuesto Solicito:

APROBAR, la sustitución del el JUAN CARLOS MONTERO BANCES, identificado con DNI N° 17402777, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 89776, profesional que viene cumpliendo las funciones JEFE DE SUPERVISION, ha presentado su renuncia irrevocable al cargo por motivos estrictamente personales. En consecuencia, SOLICITAMOS SU SUSTITUCION, por lo que mi representada propone al ING. FABIAN NOE TRUJILLO CAMPO, identificado con DNI N°45470007, con registro CIP N 234311, para que desempeñe en adelante las funciones del cargo de JEFE DE SUPERVISION, por la que se ACREDITA 52.2 meses de experiencia cumpliendo lo solicitado en los Términos de Referencia y que es concordante con lo establecido en el ART.190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado D.S N°0344-2018- PCM. Finalmente se solicita a la entidad, tramitar el cambio y pronunciarse dentro de los 8 días siguientes de presentada esta solicitud, caso contrario mi representada considerara aprobada la sustitución, en conformidad al art. 190 del D.S. N°0344-2018-EF."

Que, mediante **Informe N°3047-2024/GRP-402420 de fecha 23 de setiembre de 2024**, el Sub Director de la Unidad de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, manifiesta que:

- "A criterio de esta División de Obras, el perfil propuesto como reemplazante, afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, por lo que, deberá declararse improcedente lo solicitado por el Consorcio Supervisor Huancabamba, respecto a la sustitución del Jefe de la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Se remitan los actuados al Despacho de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a efectos que, por intermedio de la Respectiva Resolución, se declare improcedente lo solicitado por el Consorcio Supervisor Huancabamba, respecto a la sustitución del Jefe de la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Que, la CARTA N° 189-2024-RC-ECGR, ha sido recepcionada el día 17 de setiembre de 2024, motivo por el cual, **la entidad cuenta hasta el día 25 de setiembre de 2024, para emitir su pronunciamiento, debiéndose notificar al domicilio contractual.**
- Se deberán remitir los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos que emita opinión legal, respecto a lo indicando en el presente informe."

Que, a través del **Informe N°871-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 25 de septiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, expresando: "En base a la conformidad emitida por la División de Obras, esta dirección concluye:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **554** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **25 SEP 2024**

- Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, resulta IMPROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DE JEFE DE LA SUPERVISIÓN de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", por lo cual el Ing. Juan Carlos Montero Bancos con CIP N°155574, deberá continuar desempeñando sus funciones como jefe de supervisión.
- Se recomienda notificar MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO a la supervisión la IMPROCEDENCIA DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE- JEFE DE LA SUPERVISIÓN de CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA."

Que, mediante proveído de fecha 25 de septiembre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe N°0622-2024/GRP-402000-402100 de fecha 25 de septiembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es IMPROCEDENTE la sustitución del JEFE DE SUPERVISIÓN de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura", con CUI N°2476040. Por lo que el ING. JUAN CARLOS MONTERO BANCES, identificado con DNI N° 17402777, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 89776, continuará desempeñando las funciones como Jefe de Supervisión. Conforme a los argumentos expuestos en el presente informe."

2.1.- Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, determina en su **Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado:**

- 190.1 Es **responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado** durante el perfeccionamiento del contrato.
- 190.2. El **personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio** de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- 190.3. **Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.**
- 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, **el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**
- 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **554-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
 Chulucanas, **25 SEP 2024**

- 190.6. **En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.**
- 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- 190.8. El **presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría** en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales." (Negrita para enfatizar).

Que, con **Carta N°189-2024-RC-ECGR de fecha 17 de septiembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba; SOLICITANDO SUSTITUCIÓN DE JEFE DE SUPERVISIÓN; debido a que el **Ing. JUAN CARLOS MONTERO BANCES**, identificado con DNI N° 17402777, con **Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 89776**, presento su carta de renuncia al cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN, del proyecto de la referencia; por motivos estrictamente personales que impiden su continuidad al cargo, proponiendo y adjuntando la documentación del **Ing. FABIAN NOE TRUJILLO CAMPO**, identificado con DNI N°45470007, con **registro CIP N 234311. SIN EMBARGO**, debe resaltarse lo vertido en el **Informe N°3047-2024/GRP-402420 de fecha 23 de setiembre de 2024**, que ad litteram dice:

Que, en dicho sentido, el **Ing. Juan Carlos Montero Bances**, ha sido **incorporado al Colegio de Ingenieros del Perú, desde el 30 de noviembre de 2006**, acumulando un aproximado de total 18 años de experiencia de colegiado, a diferencia del personal propuesto, esto es, el **Ing. Fabian Noe Trujillo Noe**, el cual, se ha incorporado al Colegio de Ingenieros, el **día 24 de setiembre de 2019**, acumulando un aproximado de 5 años de experiencia de colegiado, **motivo por el cual, a criterio de la entidad, el perfil reemplazante, afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista**, debiendo declararse improcedente lo solicitado por el Consorcio Supervisor Huancabamba." (Negrita para enfatizar).

En ese mismo sentido, se debe señalar lo concluido en la Opinión N°163-2019/DTN de fecha 19 de septiembre de 2019, que **corresponde a la Entidad determinar si**, en atención a los elementos que componen un caso concreto, **procede aprobar la sustitución** del personal clave. Y en consideración de lo dispuesto en el inciso 190.8 del artículo 190 del Reglamento de la Ley N°30225, por aplicación extensiva de la norma, se detalla lo establecido en el inciso 186.2 del artículo 186 del precitado Reglamento: **"El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. (...)"**. Deduciéndose de lo expuesto que, la norma vigente establece los parámetros relativos a la **experiencia y calificaciones profesionales** que debe ostentar el Supervisor de Obra, y por extensión de la norma, el profesional que pretenda sustituir, debe estar inmerso en dichos parámetros, agregando a ello que, la Entidad en evaluación de cada caso en particular, aprueba o no, la sustitución del Personal Clave. En consecuencia, y contando con la Opinión desfavorable del Sub Director de la División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, al ser los entes técnicos especializados, corresponde declarar la Improcedencia de lo solicitado.

Que, en atención a lo expuesto y con la Opinión emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que es IMPROCEDENTE la sustitución del JEFE DE SUPERVISIÓN de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura"**, con CUI N°2476040. Por lo que el **ING. JUAN CARLOS MONTERO BANCES**, identificado con DNI N° 17402777, con **Registro del Colegio de**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **554** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **25 SEP 2024**

Ingenieros del Perú N° 89776, continuará desempeñando las funciones como jefe de supervisión. Conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la sustitución del JEFE DE SUPERVISIÓN de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura”**, con CUI N° **2476040**. Por lo que el **ING. JUAN CARLOS MONTERO BANCES**, identificado con DNI N° 17402777, con **Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 89776**, continuará desempeñando las funciones como jefe de supervisión. De acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al **Sr. CUNYA PAUCAR MIGUEL ÁNGEL- REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO CHULUCANAS**, en calidad de **Contratista Ejecutor** con domicilio ubicado en: MZ. F LOTE 007 SEC. D – NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA, con correo electrónico: **ccjq_construcciones@hotmail.com** ; y al **Sra. GUILLEN RAMOS ELIZABETH CAROLINA- Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA**, en calidad de **supervisor de Obra** mencionada en su domicilio: CALLE SCHELL 343 OFICINA 604-606-607 MIRAFLORES – LIMA-LIMA; con correo electrónico: **csupervisorhuancabamba@gmail.com**;

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

